

EL INDEPENDIENTE

Puntos de suscripción

Imprenta de Viuda de Reus, Isabel II, 6, ALICANTE

Dirección y Redacción

Plaza de Isabel II, núm. 6, Imprenta

La correspondencia al Director

Anuncios y comunicados, á precios convencionales

Las inundaciones

Cuando los ánimos iban rehaciéndose de la consternación y amargura que produjo en toda España la catástrofe de Málaga, cuando las bolsas de los acaudalados se han abierto para remediar en parte el mal, como lo efectuaron los señores Larios y la distinguida Marquesa de Squilache, haciendo una donación de 50.000 pesetas cada uno y otras distinguidas personalidades también con cantidades, si bien más pequeñas, arregladas á su fortuna; cuando las músicas de muchas poblaciones han recorrido las calles postulando para allegar recursos para socorrer á los que perdieron sus fortunas y á seres queridos, de improviso nos sorprende el telégrafo anunciándonos otra catástrofe en Cataluña que como la de Málaga alcanza grandes proporciones.

Los catalanes fueron los primeros que se propusieron enviar socorros á Málaga, ahora toca á otras poblaciones corresponderles, y seguramente les corresponderán, porque en nuestra desdichada nación, aunque hay muchas almas corrompidas y abyectas, éstas en casos semejantes quedan aisladas ante aquéllas más nobles y dignas que sienten amor á sus semejantes, apartándose de aquellas ideas insanas y egoístas que han tratado y tratan de dividirnos en razas, laborando así en favor de unos cuantos que sin ser de los más avisados, procuran encumbrarse y engrandecerse quizás por medios innobles y reprobados.

En poco tiempo hemos teni-

do que lamentar en España las catástrofes de Consuegra en la Mancha, la de Santomera en Murcia, la de Málaga, la de Manresa y otros pueblos en Cataluña y otras de menor importancia en distintas provincias, prueba inequívoca de que el Gobierno no se ocupa poco ni mucho de los cauces de los ríos, y por lo tanto, no está á nuestro juicio exento de responsabilidad, y mayormente cuando tanto se habla de las aguas potables, de las rodadas para riegos de los Pantanos y de los ríos que, de tanto hablar de ellos, se desbor-

Clases pasivas

Cuanto pudiéramos decir nosotros acerca de las clases pasivas, resultaría pálido ante el reflejo fiel de la circular de los señores Romerales y Herralte, que á pesar de su extensión copiamos por creerla de sumo interés para las clases pasivas de esta provincia y para todas las demás de España, y la cual es seguro que desvanecerá muchas dudas.

Veámosla:

«Al país y á sus representantes en Cortes:

Sólo un desconocimiento absoluto de la razón que fundamenta la legitimidad de un derecho intangible y sagrado, ó el desenfado cruel, abusivo y sangriento que, escudado con la *impunidad* (según costumbre), hace á los ministros irresponsables bajo todos conceptos, pudo ser causa y dar origen al atentatorio é ilegal atropello de que vienen siendo víctimas las clases pasivas mi-

litares, á quienes, en premio de su desinterés y patriotismo, se las calumnia miserablemente, haciéndolas pasar ante la opinión pública, y singularmente entre las gentes ineducadas, como una carga abrumadora y pesada, que por sí sola consume sin beneficio la mayor parte del presupuesto anual, aplicándose, como consecuencia de esto, el dicitario nada piadoso de *sanguijuelas del Estado*, sin que los que tienen autoridad para ello y *el deber moral* de desmentirlo, poniendo las cosas en su verdadero lugar, se hayan tomando la molestia, tal vez con intención deliberada, de protestar, cual hoy nosotros protestamos.

Nadie debe de ignorar que existió una humanitaria Asociación, voluntaria, denominada «Montepío Militar», á la que dió vida oficial y reglamentó el excelentísimo señor marqués de Squilache, á la sazón ministro del Rey D. Carlos III (año 1784), la cual llegó á tener sobrado capital para sufragar *con sus intereses legales devengados*, todas y cada una de las obligaciones que contrajo y que tenía afectas, y que, como consecuencia de ello, suspendiéronse las cuotas con que voluntariamente se nutría este fondo, en virtud de Real decreto de 23 de Febrero de 1857.

Los Gobiernos de la Nación, en ocasiones distintas y con motivo de días luctuosos y de apremio para la Patria, *dispusieron*, para salir del apuro y cubrir necesidades apremiantes y del momento, de cantidades importantes pertenecientes á *legado tan intangible y sagrado* cual lo era el

«Montepío Militar», tomando de él, desde 1808 á 1828, la suma de 240 millones de reales en oro; 40 millones más de la misma moneda en 1834, y, por último, disolviendo esta Asociación de «Montepío», é incautáronse de las existencias que le quedaban, importantes 500 millones oro, lo que, sumados á las dos *exacciones* anteriormente consignadas, dan un total de 780 millones de reales oro, efectivo con que la Asociación contaba para subvenir con desahogo y *sin gravámenes ni descuentos* á sus compromisos sociales.

Al apoderarse el Estado de estos 780 millones que por ley, por derecho y en justicia pertenecían *única y exclusivamente* al «Montepío», creado voluntaria y particularmente por la gran familia militar á los fines para que dicho «Montepío» fué instituido, *contrajeron los Poderes públicos el compromiso solemne y la obligación sagrada* de atender por sí, en todo y por todo, cumpliendo en lo sucesivo todas y cada una de las atenciones que sus estatutos y reglamentos prescribían para con sus asociados, *en tanto no devolviese el importe total del capital de que se había incautado*, según se expresa en el Real decreto de 31 de Julio de 1848, sin perjuicio de satisfacer mensualmente los sueldos, pensiones y adehalas *sin gravamen ni descuento de ninguna clase, etc., etc.*

Como se ve (y aun cuando expuesto el asunto á grandes rasgos), constituye el caso actual uno de los de contratación entre el Estado y una colectividad derivada del Ejér-

cito, el «Montepío Militar», un convenio bilateral que la ley ampara, en que por una parte (los pasivos militares) aportan un capital de 780 millones de reales oro, á cambio de que la otra parte (el Estado) satisfaga como interés ó renta de ese capital, la obligación sagrada de pagar á las Clases Pasivas, (viudas, huérfanos... etc.) de guerra, los haberes, pensiones y adehalas á que tengan derecho, sin descuento ni gravamen, con la circunstancia de que en este contrato no sólo no ha habido presión por parte del prestador, lo cual pudiera hacerlo hasta abusivo, sino que ha sido como consecuencia de una fuerza mayor impuesta por el prestatario (el Estado), quien por razón de su autoridad y poder se incautó *per sé* de un depósito que por su finalidad y por su procedencia debió haber sido siempre intangible y sagrado; y... ¿ha cumplido, ni cumple el Estado sus compromisos y deberes para con los herederos legítimos, propietarios de tan importante capital, deberes que, por lo mismo que se trata de los Gobiernos, más obligados á cumplir y á respetar las leyes por lo mismo que son los encargados de hacerlas cumplir y respetar, agrava las circunstancias de su incumplimiento incurriendo en responsabilidad mayor que la que los Códigos de Justicia y de Comercio determinan para cualquier ciudadano?

¿Es justo y es de razón que el deudor (el Estado) imponga por razón de su fuerza é impunidad un recargo (*el descuento*) á los intereses que el acreedor (las Clases Pasivas) tienen por ley y convenio tácito derecho sagrado de percibir *sin descuento ni gravamen* según lo pactado? ¿Cabe en la conciencia, ni es tolerable y humano, que adeudando el Estado 780 millones á las Clases Pasivas por su «Montepío Militar», se le haga entender al pueblo desconocedor de la razón y el derecho, y propicio siempre á creer que se le exprime y explota, que los que le dieron su independencia, su libertad, su sangre y hasta su vida en los campos de batalla, y su dinero también para cu-

brir atenciones perentorias y urgentes, necesarias al bien de la Nación, pasen por *sanguijuelas del Estado* siendo en verdad *sus acreedores legales*? ¿Es noble, decoroso y digno que conociendo esta gran verdad los Gobiernos y los personajes políticos que militan en el campo de la legalidad y del orden, hayan dejado prosperar tan insidioso concepto sin haberlo rectificado y destruído?

Conocido esto por quienes entendemos debe de ser conocido, y confiando en la alteza de miras y rectitud de principios de los señores que representan los Poderes públicos; de los señores ministros de Hacienda, de la Guerra y de Marina; de los presidentes y vocales de las Comisiones de Presupuestos en ambos Cuerpos Colegisladores, así como de cuantos con su ilustración, autoridad y voto han de contribuir á dar forma y sanción legal é inmediata á las próximas leyes de tributación y de Presupuestos (y á cuyas personalidades distinguidísimas nos dirigimos y suplicamos), á su razón y á su conciencia dejamos encomendada la justa y documentada causa de nuestro derecho intangible y detentado hasta hoy, fiados en que de su labor resultará (en cuanto posible sea) la reintegración de un derecho y el cumplimiento de un compromiso de ley, y como consecuencia y derivación de ello, la *supresión total* (ó la disminución gradual y progresiva hasta su extinción absoluta) del descuento que tan injusta y arbitrariamente venimos sufriendo las Clases Pasivas, siendo llegado el momento y propicia la ocasión de que con hechos y no con palabras, que siempre quedan incumplidas á pesar de la solemnidad con que en ocasiones han sido dichas hasta en el propio Parlamento desde la cabecera del banco azul, lo veamos demostrado.

Madrid, Octubre de 1907.

El presidente de la Comisión de propaganda y defensa, Manuel Romerales Lozano.— Por acuerdo de la Junta directiva, Bernardino Herralte».

Las sociedades obreras EN ALICANTE

Las sociedades obreras en esta culta capital, no son verdaderas sociedades, son lo que pudiéramos llamar esqueletos en razón á que todas ellas se componen de escasa fuerza, por desconfianza, por falta de unión y espíritu de asociación; las sociedades están constituidas pero no prosperan, viven una vida raquítica por esa falta de unión que es la que enjendra la fuerza para llegar á fines prácticos.

A nuestro juicio, y creemos que no nos equivocamos, lo primero que debieran procurar las clases obreras es establecer cooperativas de consumo, bien cimentadas, á fin de obtener economías y poderse surtir de ellas en el caso de un paro forzoso, ya que se ha visto que las cajas de resistencia no han dado en España resultados positivos.

Los obreros fundidores de la casa del señor Aznar han fundado una de esas cooperativas, pero que su resultado es nulo ó casi nulo debido á la disidencia que existe entre los obreros, hallándose conformes los menos con la Asociación y habiéndose separado de ella los más; prueba inequívoca de que no funciona bien y cuyas causas no sería difícil averiguar, y nada de particular tendría que esa discordancia obedezca á la falta de organización.

Atenta esta redacción á cuanto ocurre en el seno de las clases obreras, antes de dar á la publicidad este semanario hicimos algunos trabajos en pro de la sociedad cooperativa *La Formalidad*, hallándonos pendientes de contestación de una carta que hubimos de dirigir al señor presidente encaminada á mejorar la situación de los asociados, uniéndose con su capital á otra cooperativa más fuerte.

No sabemos á que obedecerá la falta de contestación, pero los maliciosos que todo lo ven por el ojo malo, lo achacan quizás sin fundamento, á que el Presidente de la Cooperativa *La Formalidad* vá bien en el machito.

Nuestra misiva, no tiene

otro objeto que unir las dos cooperativas; que éstas funcionen bajo la dirección de una sola gerencia; hacer una emisión de acciones que las clases obreras podrían adquirir abonando cantidades pequeñas, y á su voluntad, siendo el *mínimum* 30 céntimos semanales, cantidad que economizarían al proveerse de géneros, y además, obtendrían la ventaja de un 3 por 100 de bonificación anual y la de que al cabo de algún tiempo tendría cada uno el ahorro, representado por sus acciones.

De esta manera, es seguro que los obreros de las fundiciones y otras entidades se unirían y formarían un núcleo de socios consumidores que daría origen á que las compras habrían de hacerse en grande escala, que es la única manera de hacerlas en condiciones ventajosas.

Como este asunto es á todas luces beneficioso para la clase obrera, no lo dejaremos de la mano hasta conseguir la unión de todos, lo que conseguiremos, como se consigue todo aquello que tiende al bien de la humanidad, y tenemos fe que los hombres al fin llegan á convencerse.

Por hoy nada más.

POLITICA

Varios diputados carlistas y republicanos visitaron días pasados al ministro de la Guerra para rogarle que interin se sustancian los procesos instruídos con motivo de la última intentona carlista en Cataluña, sean puestos en libertad provisional los encartados en los citados procesos.

Varios periodistas interrogaron al General Primo de Rivera sobre el particular, y como es natural, contestó que eso dependía de los tribunales que entienden en el asunto de acuerdo con el Capitán General, y por consiguiente nada podía hacer. Sin embargo, preguntó á la primera autoridad de la Región catalana el estado en que se encontraban los procedimientos, sin duda para poder contestar á cualquiera pregunta que pudieran hacerle los diputados en el Parlamento.

Se vé claramente que el General Primo de Rivera es previsor, y en ello hace muy bien, pues como dice el adagio, *hombre prevenido vale por cien*.

El Conde de Romanones ha dejado mal parado al Gobierno al esplanar su interpelación sobre la desgravación de los vinos y la actitud del Alcalde de Madrid, á quien defendió el señor Maura.

El callejón en que se halla metido el Gobierno, no es de muy fácil salida, pero el señor Maura, siempre encuentra medios para salir airoso; dijo que el Alcalde de Madrid tenía dos personalidades distintas, la de representante del Gobierno que cumple las leyes y la de ciudadano que censura libremente al Cuerpo Gubernamental de que forma parte.

Sin embargo las oposiciones creen que el Gobierno ha entrado en un decaimiento político que pudiera dar por resultado una crisis.

Nosotros nos permitimos dudarle por ahora; si la crisis surgiera, sería por otros motivos que encierran más responsabilidad política y sin que afirmemos nada, creemos que el actual ministerio llegará al tiempo de las tañas, por que así le conviene á don Antonio.

Asuntos locales

Se ha hecho cargo de la Dirección técnica de las Obras

del puerto, el distinguido ingeniero D. Próspero Lafarga, á quien felicitamos muy de veras y esperamos que dadas sus iniciativas, que son muchas, las obras tomarán nuevo aspecto y se subsanarán deficiencias si es cierto que existen.

Plaza Mercado.—A medida que avanzan las obras de derribo del Teatro Circo en la plaza de Balmes, aumentan los rumores de que tan pronto se terminen se tomarán medidas para levantar un plano que ha de servir para edificar una nueva plaza en aquel sitio que consideramos muy adecuado para las necesidades de la capital.

No falta quien dice que no se hará nada y eso es ser crédulos ó desconfiados; nosotros tenemos fe en las autoridades, aunque no sea más que por la razón de que la necesidad se impone.

Otros dicen ó alegan, que una plaza mercado cuesta mucho dinero y que por esa razón no podrá el Ayuntamiento acometer esa empresa por ahora, y nosotros decimos que no es empresa difícil y que podríamos obtener una plaza sin grandes sacrificios para el Municipio.

El querer es poder, Sr. Mau-

ricio, no hay que acobardarse porque para los cobardes no se ha hecho el templo de la inmortalidad y un alcalde debe aspirar á más que á firmar cuatro papelotes, dirigir las sesiones y asistir á las procesiones populares luciendo el fagín; con que ánimo y á complacer al pueblo.

Espectáculos

SALÓN MODERNO

Continúa este espacioso local viéndose favorecido constantemente todas las noches y en todas las secciones por numeroso y escogido público, lo cual no es de extrañar dados los sacrificios y actividad del señor empresario que no perdona medio alguno para atraer espectadores.

En la semana que acaba de transcurrir han desfilado por el escenario de dicho local notabilísimos artistas, tales como «La Sultanita» y el negro Jompsón, los Yer-ar, Los hermanos Campos, Les Zamaois, el notable prestimano señor Casals y el *Gran Floren* ces, el artista querido de todos los públicos donde se presenta y especialmente de Alicante, en cuya población cuenta con

numerosas simpatías, debidas á su exquisita labor en el difícil arte á que se ha dedicado, á su amabilidad, á su genial gracejo, y por último, á ser uno de los primeros *prestimanos*, según la nueva denominación adoptada, que se presentan en España, obteniendo todas las noches un colosal éxito, que comparte con su bellísima y simpática compañera Selika.

Reciban ambos nuestra cordial felicitación y aplauso, así como el Sr. Muro, que como empresario sabe buscar el modo de complacer al público.

SALÓN NOVEDADES

En este bonito salón, que ha abierto de nuevo sus puertas completamente reformado, han llamado la atención en la próxima pasada semana tanto las cintas cinematográficas que se han exhibido, como el notabilísimo «Trio Richards» y «Los Modernistas», siendo todos muy aplaudidos por la numerosa y selecta concurrencia que llena el salón todas las noches, á la cual unimos también nuestros aplausos y felicitamos al amigo Mora.

E. R.

Imprenta de Antonio Rens: Alicante

— 8 —

«Renta del alcohol hasta medio litro» ó «de más de medio litro», y á la derecha un número de orden especial.

Las precintas para envases hasta medio litro serán de color rojo, y las de envases de más de medio litro, de color azul.

Habrà una tercera clase de precintas de color verde para los alcoholes y aguardientes extranjeros que se despachen en las Aduanas.

Los fabricantes de aguardientes compuestos y licores podrán pedir que en las precintas se estampe su nombre y el de la fábrica y sitio donde está establecida.

La Administración facilitará estas precintas por su coste de fabricación.

Art. 17. Los importadores, fabricantes, vendedores ó dueños de aparatos para la destilación y rectificación de alcoholes, aunque no los utilicen, deberán participar á la Administración correspondiente los nombres y domicilio de las personas á quienes se consignen, remitan ó vendan dichos aparatos, en el término de tercero día siguiente al en que se haya efectuado el despacho, remisión ó venta.

CAPÍTULO II

IMPORTACIÓN DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS QUE CONTENGAN ALCOHOL

Art. 18. Los aguardientes y alcoholes neutros, los aguardientes anisados con ó sin azúcar, los de caña, ron, coñac, ginebra y demás aguardientes compuestos y licores; los barnices á base de alcohol, los productos farmacéuticos y la perfumería que contengan alcohol, el éter, el clorofor- mo y otros productos elaborados con alcohol, que se importen del extranjero, islas Canarias ó posesiones españolas de África seguirán aduando los derechos que les señalan las respectivas partidas del Arancel, y además pagarán, en vez

— 5 —

Art. 8.º Se expresará en litros la capacidad de los aparatos destilatorios á que este Reglamento se refiere. Los grados termométricos serán los del termómetro centígrado. Los grados alcohométricos serán los del alcoholímetro centesimal de Gay-Lussac, tomados á la temperatura de + 15º centígrados.

Para reducir á grados de alcohol absoluto á la temperatura de + 15º centesimales los grados que marquen los alcoholes á la temperatura ambiente, se hará uso de la tabla que constituye el apéndice 1.º de este Reglamento.

Art. 9.º Cuando no se haga mención especial en este Reglamento, se entenderá que la palabra *alcohol* comprende, tanto al alcohol propiamente dicho, como á los aguardientes de todas clases.

Los alcoholes y aguardientes que no sean neutros ni estén desnaturalizados se designarán en este Reglamento con el nombre genérico de *aguardientes compuestos*.

Art. 10. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por *aguardientes y alcoholes neutros de vino* los obtenidos precisamente de la destilación de los vinos, mostos y demás líquidos potables procedentes de la uva fresca en su vinificación, como las piquetas.

Se considerará también como piqueta el líquido que se obtenga del prensado del hollejo de la uva que hubiera permanecido en las cubas del vino durante su fermentación.

Los aguardientes y alcoholes obtenidos de la sidra se asimilarán á los de vino en todo lo referente á la reglamentación y pago de los impuestos.

Todos los demás aguardientes y alcoholes neutros se considerarán comprendidos en el número 5 de la tarifa A del artículo 3.º de la ley.

Art. 11. La rectificación de los aguardientes y alcoholes impuros se considera como una continuación de las destilaciones.

Art. 12. La administración, investigación y vigilancia de

Cooperativa Militar

Plaza del Progreso, núm. 3

Atendiendo al creciente número de personas que vienen solicitando títulos para poderse surtir de géneros en nuestro establecimiento, y deseoso el Consejo de Administración de esta Sociedad de complacer en todo aquello que sea posible á los socios consumidores, ha extendido sus operaciones, expendiendo en el establecimiento artículos nuevos y una sección de panadería que ha de ser del agrado del público, vendiéndose por los empleados del establecimiento á los precios siguientes:

Francés	el kilo, 0,50 pesetas
Candeal de primera	» 0,50 »
Idem de segunda	» 0,40 »
De Jijona de primera	» 0,45 »
Idem de segunda	» 0,40 »
Panecillos, 20	1,00 »

De los expresados precios esta Cooperativa abona en el acto el 5 por 100.

Para mayor garantía de los socios consumidores, desde el día 20 del corriente quedará establecido un gabinete químico para analizar todos los géneros que puedan someterse al análisis antes de ponerlos á la venta, velando así por la salud de los consumidores, encargándose de la dirección del Gabinete un señor Farmacéutico de esta capital y de reconocida competencia, por lo que los géneros que se dan al público en nuestro establecimiento son puros y sin mezclas de ninguna clase.

Las carnes de vaca y de cerdo podrán los socios comprarlas en las sucursales con una ventaja de 15 céntimos por kilo.

Se suplica á todos los señores consumidores que todo género que no sea de su agrado lo devuelvan al establecimiento.

LA SALUD

Depósito de

AGUA DE LA ALCORAYA

Establecimiento modelo en su clase con la curiosidad más refinada en el depósito del agua. Servicio á domicilio inmediatamente después que se haya recibido el aviso. Certificado de la legitimidad de las aguas á quien lo solicite en el depósito.

Cárraro á domicilio, 0,15; en el depósito, 0,10.

Calle del Diluvio, 2.—Alicante.

Pascual Valcanera

Infanta, 16

Cacharrería, lampistería, loza y cristal, cromos, paisajes y oleografías. Juguetes y alfarería catalana.

Objetos con la inscripción «Recuerdo de Alicante».

Decoraciones especiales sobre cristal.

Ventas al por mayor y menor.

Carneceria de la Cooperativa Militar

á cargo de José Fuster (a) Palera

Precios de las carnes en el Mercado:

Molla, de primera	2,60 pesetas kilo
Idem de segunda	2,40 » »
Con hueso, de primera	2,00 » »
Idem de segunda	1,80 » »
Falda y Escoleta	1,20 » »

De los precios indicados abonará á sus socios consumidores la Cooperativa 15 céntimos por kilo. Pago al contado.

Los tickets hay que recojerlos en el establecimiento de esta Sociedad.

Tocineria de La Cooperativa Militar

á cargo de Jaime Llorca.—Tabla n.º 11

Precios de la carne de cerdo en el Mercado:

Carne de lomo	2,60 pesetas kilo
Idem con hueso	2,40 » »
Solomil o limpio	3,00 » »
Patatas, cabezas, orejas, etc.	1,60 » »

Pago al contado.—A los precios expresados abona la Cooperativa 15 céntimos en kilo.

Tanto estas carnes como las de vaca y el pan, son al contado, por lo que abona el beneficio indicado en el acto.

EL INDEPENDIENTE

Precios de suscripción: trimestre, 1 peseta

Defensor de los intereses morales y materiales de esta región.

— 6 —

la renta del alcohol estará á cargo de la Dirección general de Aduanas, que ejercerá estas funciones con el personal que le asignen las leyes de Presupuestos.

La Administración provincial del impuesto está á cargo de las Administraciones principales de Aduanas, en las provincias de costa y frontera, excepto en las de Granada, Huesca, Lérida, Lugo (1), Navarra, Orense, Salamanca y Zamora. En éstas y en las del interior estará á cargo de las Administraciones de Hacienda.

En los principales centros de producción que no sean capitales de provincia, habrá Administraciones subalternas de la Renta.

La inspección y vigilancia de la Renta están á cargo de Inspectores del Cuerpo de Aduanas, que dependerán directamente de la Dirección general del ramo.

En Canarias el funcionario encargado del servicio de alcoholes será el Delegado del Gobierno para la intervención de los puertos francos.

Art. 13. Las fábricas de alcohol ó de aguardiente de vino, ó de aguardientes compuestos ó licores, podrán ser intervenidas directamente por la Administración cuando ésta lo estime conveniente. Lo estarán siempre las demás fábricas de alcoholes neutros ó desnaturalizados.

Art. 14. Las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas, y que sean representativas de intereses colectivos á que afecte esta ley, podrán velar por su cumplimiento, interviniendo la Administración del impuesto por medio de Inspectores especiales que cooperen con la Hacienda.

Dichos Inspectores especiales serán nombrados por el Ministro de Hacienda, á propuesta de la Cámara, Asociación

(1) En el Reglamento publicado en la Gaceta de Madrid se omitió la provincia de Lugo, omisión que dispuso fuera subsanada la Real orden de 21 de Septiembre de 1904.

— 7 —

ó Sociedad, habiendo ésta de indicar el punto ó la región donde haya de ejercer sus funciones el Inspector especial, cuyos haberes ó dietas habrá asimismo de sufragar.

Los Inspectores especiales tendrán la consideración y las responsabilidades de funcionarios públicos.

Podrán acompañar á los inspectores de la Renta en todos los actos de comprobación de libros y de existencias en las fábricas, y asimismo ejercer por su cuenta toda la vigilancia sobre la fabricación y la circulación de los productos sujetos al impuesto, dando cuenta á la Administración correspondiente de la Renta de cuanto observaren y fuere de corregir.

Deberán, al visitar las fábricas intervenidas, dar conocimiento de su visita al Inspector y proceder de común acuerdo con el mismo.

De las denuncias que en su caso formularen se levantará acta, y dispondrá la Administración á que correspondieren las comprobaciones, formación de expediente ó resoluciones que fueren del caso.

Art. 15. Es pública la acción para denunciar las defraudaciones del impuesto sobre el alcohol y las infracciones de los preceptos legales que le han creado, así como las que se cometan contra los que contiene este Reglamento.

Tienen obligación de perseguir dichas defraudaciones: el personal afecto á la Renta del alcohol, los empleados y resguardos de la Hacienda y los Inspectores especiales á que se refiere el artículo anterior.

Podrán además perseguir dichas defraudaciones: las Autoridades provinciales y municipales, la Guardia civil y cualesquiera otros agentes de la Autoridad.

Art. 16. Las precintas á que este reglamento se refiere consistirán en unas tiras de papel engomado, elaboradas en la Fábrica del Timbre del Estado. En la parte media tendrán el escudo de las armas de España; á la izquierda el lema